

CONSIDERANDO: Que el señor **RAMÓN MEDRANO**, ha sido un servidor público durante varios años, desempeñándose con seriedad y dedicación, siendo merecedor de una pensión civil del Estado para solventar sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO: Que la señora **CARMEN M. RODRÍGUEZ INOA**, desempeñó diversas funciones públicas, las cuales la hacen merecedora del reconocimiento público del Estado dominicano;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos una vez los problemas de salud y la avanzada edad lo imposibilitan para el desarrollo de funciones productivas.

VISTA: La Ley No.379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de RD\$15,000.00 a favor del señor **RAMÓN MEDRANO**, y de RD\$10,000.00 a favor de la señora **CARMEN M. RODRÍGUEZ INOA**.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

Proyecto de ley mediante la cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de RD\$15,000.00 pesos a favor del señor RAMÓN MEDRANO, y de RD\$10,000.00 pesos a favor de la señora CARMEN M. RODRÍGUEZ INOA.

2

DADA En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Secretario Ad-Hoc.

CC.